DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2368275

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Maule

RECTIFICA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, EIA DEL PROYECTO "INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL DE INTERÉS PRIVADO LOS CÓNDORES (CL) - RÍO DIAMANTE (AR)"

(Resolución)

Núm. 202307101166 exenta.- Talca, 24 de agosto de 2023.

Vistos:

1. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR), presentado por el señor James Lee Stancampiano, en representación de Enel Generación Chile S.A., admitido a trámite con fecha 22 de octubre de 2021.

2. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto indicado precedentemente.

3. Lo dispuesto en la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DS Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta Nº 84, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de enero de 2021, que renueva el nombramiento a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, con fecha 22 de octubre de 2021 se admitió a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR), cuyo titular es Enel Generación Chile S.A.

2. Que, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto previamente individualizado, con fecha 23 de agosto de 2023 se dictó la carta de visación de extracto Nº 2023070032 del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, el cual se publicó en el expediente electrónico de evaluación del proyecto con fecha 23 de agosto de 2023 en el folio Nº 2021-07-75-88.

3. Que, por error, el referido documento señala:

"El Proyecto se ubicará en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, desde el km 124 hasta el km 161,5 de la Ruta CH115. La superficie total del Proyecto corresponde a 223,84 ha, sin embargo, el 83% corresponde a las áreas que quedarán contenidas por la faja de servidumbre. En cuanto a las superficies asociadas a obras permanentes, éstas ascienden a 30,74 ha, y corresponderían a la Nueva Subestación Los Cóndores, la línea de transmisión y caminos de acceso, y 8,51 ha asociadas a obras temporales, que corresponderían a 2 helipuertos y 4 plataformas para las bases de instalación de faenas".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Debiendo decir:

"El Proyecto se ubicará en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, desde el km 124 hasta el km 161,5 de la ruta CH115. La superficie total del Proyecto corresponde a 269,73 ha (incluye senderos y miradores), de estas, el 83% corresponde a las áreas que quedarán contenidas por la faja de servidumbre, sin intervención alguna (223,84 ha). En cuanto a las superficies asociadas a obras permanentes, éstas ascienden a 30,74 ha, y corresponderían a la Nueva Subestación Los Cóndores y la línea de transmisión, así como también a las obras asociadas a medidas de compensación correspondientes a la implementación de senderos, miradores y la cesión de la base de faena Nº 2. Las obras temporales, tales como zona de ensamblaje, helipuertos y plataformas para las bases de instalación de faenas corresponde a 15,16 ha".

4. Que, el artículo 13 inciso final de la ley Nº 19.880, relativo al principio de no formalización del procedimiento administrativo, dispone que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

5. Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente rectificar del expediente electrónico de evaluación del proyecto previamente individualizado el folio Nº 2021-07-75-88 en lo que se describe en el Considerando Tercero de la presente resolución.

6. Que, en mérito de lo anterior,

Resuelvo:

1. Rectifíquese la carta de visación de extracto Nº 2023070032 del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, el cual se publicó en el expediente electrónico de evaluación del proyecto con fecha 23 de agosto de 2023 en el folio Nº 2021-07-75-88, dictado en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR), en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El Proyecto se ubicará en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, desde el km 124 hasta el km 161,5 de la ruta CH115. La superficie total del Proyecto corresponde a 223,84 ha, sin embargo, el 83% corresponde a las áreas que quedarán contenidas por la faja de servidumbre. En cuanto a las superficies asociadas a obras permanentes éstas ascienden a 30,74 ha, y corresponderían a la Nueva Subestación Los Cóndores, la línea de transmisión y caminos de acceso, y 8,51 ha asociadas a obras temporales, que corresponderían a 2 helipuertos y 4 plataformas para las bases de instalación de faenas".

Debe decir:

"El Proyecto se ubicará en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, desde el km 124 hasta el km 161,5 de la ruta CH115. La superficie total del Proyecto corresponde a 269,73 ha (incluye senderos y miradores), de estas, el 83% corresponde a las áreas que quedarán contenidas por la faja de servidumbre, sin intervención alguna (223,84 ha). En cuanto a las superficies asociadas a obras permanentes, éstas ascienden a 30,74 ha, y corresponderían a la Nueva Subestación Los Cóndores y la línea de transmisión, así como también a las obras asociadas a medidas de compensación correspondientes a la implementación de senderos, miradores y la cesión de la base de faena Nº 2. Las obras temporales, tales como zona de ensamblaje, helipuertos y plataformas para las bases de instalación de faenas corresponde a 15,16 ha".

2. Que, el texto para la publicación del extracto del proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)", visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región del Maule, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde al siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

INICIO EXTRACTO

"EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "INTERCONEXIÓN INTERNACIONAL DE INTERÉS PRIVADO LOS CÓNDORES (CL) - RÍO DIAMANTE (AR)

Enel Generación Chile S.A., cuyo Representante Legal es el señor James Lee Stancampiano, informa a la comunidad que, con fecha 12 de julio de 2023, ha ingresado la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del Proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)" (en adelante, el "Proyecto"), la cual contiene las respuestas a las observaciones formuladas en el Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "Icsara"). Al respecto, se hace presente que, incorporadas dichas respuestas en la Adenda, el proponente ha declarado modificaciones sustantivas al Proyecto. Dichos cambios consisten en la generación de nuevos impactos significativos y en el aumento significativo en la extensión, magnitud o duración de los impactos generados. Por lo anterior, mediante resolución exenta Nº 202307001119, de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule resolvió iniciar una nueva etapa de participación ciudadana por modificaciones sustantivas, en el marco del proceso de evaluación ambiental del EIA del Proyecto, conforme al artículo 92 del RSEIA.

El Proyecto contempla la construcción y operación de una subestación eléctrica de 220/500 kV, denominada Nueva Subestación (SE) Los Cóndores y una línea de transmisión de energía eléctrica de circuito simple de 500 kV, desde Nueva SE Los Cóndores hasta la frontera con Argentina, alcanzando una longitud total de 26,7 km de tendido eléctrico y considerando la construcción de 72 estructuras.

El Proyecto se ubicará en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, desde el km 124 hasta el km 161,5 de la ruta CH115. La superficie total del Proyecto corresponde a 269,73 ha (incluye senderos y miradores), de estas, el 83% corresponde a las áreas que quedarán contenidas por la faja de servidumbre, sin intervención alguna (223,84 ha). En cuanto a las superficies asociadas a obras permanentes, éstas ascienden a 30,74 ha, y corresponderían a la Nueva Subestación Los Cóndores y la línea de transmisión, así como también a las obras asociadas a medidas de compensación correspondientes a la implementación de senderos, miradores y la cesión de la base de faena Nº 2. Las obras temporales, tales como zona de ensamblaje, helipuertos y plataformas para las bases de instalación de faenas corresponde a 15,16 ha.

El emplazamiento del Proyecto considera el desarrollo de obras y actividades al interior de las siguientes áreas bajo protección oficial:

1) Bien Nacional Protegido Laguna del Maule, dispuesto bajo protección oficial mediante decreto exento Nº 254/2006 del Ministerio de Bienes Nacionales;

2) Bien Nacional Protegido Potrero Lo Aguirre, dispuesto bajo protección oficial mediante decreto exento Nº 776/2009.

Conforme a lo establecido en los literales b) y p) del artículo 10 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto ingresa al SEIA debido a que corresponde a una línea de trasmisión eléctrica y su respectiva subestación a instalarse al interior de áreas bajo protección oficial.

A su vez, el proyecto se somete al SEIA mediante un EIA, de conformidad al artículo 11 letras b), d), e) y f) de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es decir, debido a los siguientes artículos del Reglamento del SEIA:

• Artículo 6. Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

• Artículo 8. Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

• Artículo 9. Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona.

• Artículo 10. Alteración del patrimonio cultural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El monto de inversión estimado para el Proyecto es de aproximadamente US$36.000.000. Se considera una vida útil de 60 años, pudiendo ser de carácter indefinido. Se estima que la ejecución del Proyecto se iniciará de manera sistemática y permanente con la instalación de la base para faenas temporales en el sector denominado base 1 y que la fase de construcción tendrá una duración aproximada de 36 meses.

La línea base del EIA caracterizó el área de influencia del proyecto. A partir de ésta y la descripción del proyecto se identificaron, caracterizaron y analizaron los siguientes componentes ambientales y las distintas áreas de influencia, a saber, Recursos Hídricos Continentales, Edafología y Suelos; Flora y Vegetación; Hongos y Líquenes; Fauna; Limnología; Paisaje; Turismo; Campo Electromagnético; Medio Humano, Clima y Meteorología, Ruido y Vibraciones, Paleontología, Geología, Geomorfología y Riesgos Naturales, Áreas Protegidas y Arqueología.

El plan de medidas de mitigación, reparación y compensación presentado propone las medidas tendientes a cautelar las variables ambientales que eventualmente serían afectadas producto de la construcción del proyecto, incluyendo los componentes, fauna terrestre, arqueología, paisaje, turismo, áreas protegidas y sitios prioritarios. También se presenta un plan de seguimiento ambiental con las acciones y actividades necesarias de ejecutar durante la construcción y operación del Proyecto, con la finalidad de comprobar y asegurar el control del estado de los componentes ambientales identificados, y con ello comprobar la eficacia de las medidas propuestas. Asimismo, se presenta un plan de seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra para corroborar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas que dieron origen al presente EIA, para verificar el cumplimiento de la normativa respectiva y prever la ocurrencia de efectos ambientales no deseados.

Con respecto a las modificaciones sustantivas presentadas en la Adenda, que originan la realización de una nueva etapa de participación ciudadana, se destaca:

• La eliminación del camino Nº 9 considerada en la fase de construcción para las torres 46 a 54, por lo que las labores constructivas desde la torre 46 a la 76 serán realizadas mediante apoyo aéreo. Esta modificación permite evitar el impacto sobre vegas, reconocidas como un ecosistema sensible y de alto valor ecológico.

• Una actualización y complemento de los capítulos, principalmente líneas base y sus respectivas áreas de influencia, incorporando los resultados de 20 campañas complementarias para diversos componentes ambientales.

• La actualización del capítulo de Evaluación de Impacto, donde se pasó de 56 impactos, en el EIA original, a 62 impactos en la Adenda. Dentro de los nuevos impactos reconocidos se incluye un impacto significativo asociado a la alteración en los niveles basales de ruido que afecten el desarrollo conductual o fisiológico de mamíferos. Este impacto surge al aplicar una nueva metodología asociada a la afectación de ruido sobre fauna.

• Una nueva valoración de los impactos donde se analizó si existe potenciamiento entre los impactos evaluados con otros proyectos que cuenten con RCA vigentes. El análisis indica que 21 de los 62 impactos presentan sinergia.

• La incorporación de las siguientes medidas adicionales al capítulo Nº 7: Instalación de pantallas acústicas en torno a las torres; uso de torres eléctricas estilizadas; punto de información para la protección del BNP Lo Aguirre; paso mediante portales por zonas ecológicamente sensibles; recolección y rescate superficial de elementos arqueológicos; puesta en valor del componente arqueológico en la zona y entrega de un dispositivo modular de generación eléctrica sustentable.

• La modificación de las siguientes medidas del capítulo Nº 7: Perturbación controlada; rescate y relocalización; integración visual de infraestructuras Bases de Faena Nº 1, 3 y 4; integración visual de infraestructura base de faena Nº 2; integración visual de infraestructuras del proyecto para unidades de paisaje Nº 1, 2, 3 y 4; revegetación de plataformas Bases 1, 3 y 4; proyecto de paisajismo implementado con vegetación propia del área, para reducir la intrusión visual de Nueva Subestación Los Cóndores, en la zona con valor paisajístico; coordinación de flujo de transporte y actividades de construcción del proyecto que puedan generar afectación durante el desarrollo de las actividades; cesión de infraestructura de la Base 2 cuando finalice la construcción, habilitada para usos turísticos y actividades comunitarias, y renovar o habilitar nuevas rutas de escalada en el Valle de los Cóndores.

• La eliminación en el capítulo Nº 7 de las siguientes medidas: Plan de Seguimiento/Monitoreo de Ecosistema terrestre (objeto de protección de BNP Laguna del Maule) y Plan de seguimiento de especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la región, como la Bandurria (Theristicus melanopis), el Sapo espinoso (Rhinella spinulosa) y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

el Sapito de cuatro ojos del sur (Pluerodema bufonina), sector Potrero Lo Aguirre. Estas medidas fueron traspasadas como compromisos voluntarios.

Los antecedentes del Adenda del EIA se encuentran disponibles para consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl), y en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, ubicado en Dos Oriente 946, Talca. Además, estarán disponibles en la Ilustre Municipalidad de San Clemente, ubicada en calle Carlos Silva Renard Nº 792, San Clemente, y en el Gobierno Regional Región del Maule, ubicado en calle 1 Norte 711, Talca.

Al respecto, se hace presente que, debido al nuevo proceso de participación ciudadana, y en virtud de lo establecido en los artículos 92 del RSEIA y 29 inciso 2º de la ley Nº 19.300, la comunidad podrá realizar observaciones dentro de un plazo de 30 días, contados desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, señalando claramente el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico del observante, según corresponda. Se hace presente que tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones y en el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, a través de los antecedentes que correspondan, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses.

Las observaciones podrán ser formuladas a través de la página web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl o por medio del formulario electrónico de ingreso a la oficina de partes, en el siguiente link https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando su nombre, Rut y domicilio. Asimismo, las observaciones podrán ser remitidas en formato físico a las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, ubicadas en Dos Oriente 946, Talca.

Se deja constancia de que este texto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular en la Adenda del EIA del Proyecto "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)"."

FIN EXTRACTO

3. Publíquese la presente resolución en el expediente electrónico del proyecto.

Anótese, notifíquese al titular y archívese.- René Alejandro Christen Fernández, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl